

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 26 de octubre de 1994. — Número 213

Página 4.641

### SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones	
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Expedientes para la construcción de vivienda miliares en Argomilla (Santa María de Cayón), Setién (Marina de Cudeyo) y en Heras (Medie	endaș unifa- o Cudeyo) . 4.642
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Junta de Castilla y León.—Anuncio de incoación de actas de inspección e informes Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificación de deducciones de pago, Resolución de alzada, expediente ejecutivo a deudores en paradero desconocido y sanción de extinción de p	e recurso de
por desempleo	4.642
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. – Anuncios de subastas de bienes inmuebles	4.644
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
2. Subastas y concursos	
Vega de Pas. – Concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua p Penagos. – Concurso para la adjudicación de los trabajos de redacción de las normas subsidia	rias de pla-
neamiento	4.647
Val de San Vicente. — Aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios r de 1994	4.647
Reinosa. – Acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanzas regulado cios públicos	oras de pre-
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Anuncios de subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 116	ro 486/93 . 4.649
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 868/93, 1.504/93, 803/9 y 1.310/91	
1.384/93, 167/93, 836/93, 972/93, 1.353/93, 1.390/93 y 1.410/93	

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Encarnación Mazón Haro, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomilla (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/116619

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ambrosio Ahedo Teja para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Setién (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/118570

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Elena Calvo Candela, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/121739

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Palencia

### Servicio de Hacienda

Sección de Inspección y Valoración

Por estar ausente en horas de reparto del Servicio de Correos, «Recreativos San Roque, S. A.», se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la incoación de las actas de inspección e informes de acuerdo con el siguiente detalle:

Por la Sección de Inspección y Valoración Tributaria de este Servicio Territorial de Hacienda de Palencia, se ha remitido a «Recreativos San Roque, S. A.», calle General Dávila, 45, de Santander, actas de inspección I. T. A-05 (con prueba preconstituida), números 050193 y 050194, de fecha 26 de agosto de 1994, por razón de tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, ejercicios 1992 y 1993, respectivamente, y los informes correspondientes, según dispone el artículo 57.2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de Tributos, siendo devueltos por el Servicio de Correos con la indicación «se ausentó».

En la Oficina de Inspección del Servicio Territorial de Hacienda de Palencia, sita en avenida Casado del Alisal, 27, 2ª planta, se tiene a disposición de la obligada tributaria dichas actas e informes.

Lo que se publica a efectos de notificación según el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 13 de septiembre de 1994.—El jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez. 94/117974

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad laboral transitoria que, copiada en su parte bastante, dice: «Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de incapacidad laboral transitoria, se han observado las siguientes incidencias.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial en el plazo de quince días las alegaciones que estime procedentes.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización, TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria, según comunicación del INSS, número..., de fecha...», previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Número de patronal: 39/0048407. Nombre o razón social: «Ruega Proyecciones». Domicilio: Pero Niño, 11. Localidad: 39001 Santander. Períodos: 5/90 a 10/91. Importe: 6.786 pesetas.

Número de patronal: 39/0048599. Nombre o razón social: Doña Ana María Lavado Martínez. Domicilio: Barrio Las Ventas, edificio Las Brisas. Localidad: 39140 Somo. Períodos: 7/90 a 12/91. Importe: 18.000 pesetas.

Número de patronal: 39/0051106. Nombre o razón social: «Multitiendas C. y Gómez». Domicilio: San Fernando, 26. Localidad: 39010 Santander. Período: 6/91 a 12/93. Importe: 18.432 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de la I. A., I. C y Subsidios, Narciso Revuelta Ibáñez.

94/114445

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente S-851-92, incoado por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa de don Manuel Ocejo Lavín, confirmando la sanción de 51.000 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4<sup>a</sup> planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Ocejo Lavín, domiciliado últimamente en avenida Severiano Ballesteros, sin número, Pedreña, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 14 de septiembre de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria EDICTO

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas deudas corresponden a los siguientes conceptos:

Nombre o razón social	Ayuntamiento	Concepto	Importe
«Adocas, Soc. Coop. Trabajo Asociado»	Castro Urdiales	Seguridad Social	2.632
Pedro Alonso Arranz	Santoña	Seguridad Social	292.826
Avelino Barquín Fernández	Ruesga	Seguridad Social	78.287
José Bringas Fernández	Colindres	Seguridad Social	447.875
César C. B. Ana Guinea Plagaro	Castro Urdiales	Seguridad Social	49.140
Eduardo Carrera Bugarin	Liendo	Seguridad Social	1.563.703
Adrián Concepción Alvarado	Santoña	Seguridad Social	344.213
«Encofrados Arsan, S. L.»	Santoña	Seguridad Social	73.382
«Flores C. B.»	Laredo	Seguridad Social	240.000
«Fundis, S. A.»	Santoña	Seguridad Social	425.011
Antonia Luis Guerrero Sánchez	Castro Urdiales	Seguridad Social	699.980
«Hostelería y A. Cantabria, S. L.»	Laredo	Seguridad Social	351.154
José Ángel Manzanedo Gutiérrez	Santoña	Seguridad Social	17.847
«Promotora Rucabado, S. A.»	Castro Urdiales	Seguridad Social	123.399
«Rimapol, S. L.»	Noja	Seguridad Social	160.818
«S. I. Rocío Gutiérrez» y otros	Castro Urdiales	Seguridad Social	61.200
«Sala de Fiestas Sinatra, S. L.»	Castro Urdiales	Seguridad Social	466.157
María Luisa Sierra Gutiérrez	Castro Urdiales	Seguridad Social	35.520

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación, el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deu-

dores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con carácter previo y facultativo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que garantice el pago de la deuda inicial más un 25 % en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de banco o caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Estos deudores son requeridos para que se personen, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U. R. E., sita en Laredo, calle San Francisco, sin número, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 23 de septiembre de 1994.—El recaudador ejecutivo, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

94/118010

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a los trabajadores reseñados la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-434/94. Trabajador: Don Francisco Javier del Amo Rodríguez. Domicilio: Marqués de la Hermida, 30, Santander.

Expediente: E-441/94. Trabajador: Don Javier Casanueva López. Domicilio: Jiménez Díaz, 11-5 D, Santander.

Expediente: E-444/94. Trabajador: Don Francisco J. Gutiérrez Iglesias. Domicilio: Floranes, 48-8, Santander.

Expediente: E-460/94. Trabajador: Don Juan Luis del Val González. Domicilio: Lasaga Larreta, 1-5 A, Torrelavega.

Y para que sirva de notificación a los trabajadores relacionados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley

de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—La secretaria general, en funciones, María José Diego Revuelta.

94/117229

### 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1989/4, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1994, la siguiente:

Providencia «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de septiembre de 1994, la subasta de bien inmueble del deudor a la Seguridad Social, don Ricardo Bárcena San Miguel («Electricidad Hermanos Bárcena»), DNI 13.577.105.

Procédase a la celebración de la subasta el día 22 de noviembre de 1994, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real De-

creto 1.517/1991, de 11 de octubre («B. O. E.», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar corresponde el siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Ricardo Bárcena San Miguel («Electricidad Hnos. Bárcena»).

Lugar donde radica la finca: Urbana. Local planta baja de la casa número 32, de la calle de Hernán Cortés.

Extensión superficial: 256 metros cuadrados aproximadamente.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 79.318.799 pesetas.

—Hipoteca objeto de la inscripción cuarta a favor de «Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito» en garantía de un préstamo de 35.000.000 de pesetas de principal; de 16.537.500 pesetas de intereses, y de 8.000.000 de pesetas para costas y gastos, lo que hace un total de 59.537.500 pesetas.

—Hipoteca objeto de la inscripción quinta a favor de «Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito» en garantía de un préstamo de 5.000.000 de pesetas de principal; 2.362.500 pesetas de intereses, y de 1.200.000 pesetas para costas y gastos, lo que hace un total de 8.562.500 pesetas.

Hipoteca objeto de la inscripción sexta a favor del Banco Central Hispano Americano en garantía de préstamo de 5.000.000 de pesetas de principal, de intereses remuneratorios 2.850.000 pesetas; de intereses moratorios 3.150.000 pesetas, y de 1.000.000 de pesetas para costas y gastos, lo que hace un total de 12.000.000 de pesetas, si bien manifiesta el Banco en fecha 18 de abril de 1994 que tiene un saldo pendiente de principal de 9.750.000 pesetas, y de intereses pendientes 1.468.799 pesetas, resultando la deuda total de 11.218.799 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 22.879.639

pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 17.159.729 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.º Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.º Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, per-

derá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30, 1º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirles por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 10 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/125475

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/371, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1994, la siguiente:

Providencia «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de octubre de 1994, la subasta de bien inmueble del deudor a la Seguridad Social, don Félix Martínez Bermejo, con D. N. I. número 13.690.622».

Procédase a la celebración de la subasta el día 17 de noviembre de 1994, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Re-

glamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («B. O. E.», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que de-

seen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar corresponde el siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Félix Martínez Bermejo. Lugar donde radica la finca: Urbana. Planta baja derecha o del lado Sur, de la casa número 6 de la calle de San Simón, de esta ciudad de Santander.

Extensión superficial: Tiene una superficie aproximada de 72 metros cuadrados.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate:

—Hipoteca objeto de la inscripción tercera a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de un préstamo de 1.800.000 pesetas de principal; de 864.000 pesetas de intereses, y de 168.000 pesetas para costas y gastos. Dicho préstamo fue saldado el día 22 de noviembre de 1991, según manifestación de la entidad financiera. Saldo deudor, 0 pesetas (pendiente de su cancelación en el Registro de la Propiedad).

—Hipoteca objeto de la inscripción cuarta a favor de «Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander», en garantía de un préstamo de 7.000.000 de pesetas y de 2.100.000 pesetas para costas y gastos. Dicha hipoteca se encuentra en la actualidad cancelada, según manifestaciones de la entidad financiera. Saldo deudor, 0 pesetas (pendiente de su cancelación en el Registro de la Propiedad).

Total cargas, 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 6.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 4.950.000 pesetas.

- 2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.
- 3.º Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.
- 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.
- 5.º Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente,

sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30, 1°, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirles por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

8º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 14 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/125795

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS ANUNCIO

"Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en la sesión ordinaria 04/94, celebrada el día 10 de Octubre de 1.994, ha sido = aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua potable en Vega de Pas, al Barrio de Yera", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C., para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- OBJETO. La realización, mediante el procedimiento de adjudicación de concurso, de la obra "abastecimiento de agua potable en Vega de Pas, al Barrio de Yera".-

2.- TIPO DE LICITACION. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra asciende como máximo a 5.129.330 %.3.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA. "D....., con NIF

tación de ...... y domicilio en ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ......), expongo : Que enterado en virtud de consulta directa formulada en el Ayuntamiento de Vega de Pas del expediente de contratación por concurso para las acometidas de agua potable en el Barrio de yera, deseo tomar parte en di = cha contratación comprometiéndome a realizar la obra citada por el precio de ..... pesetas ( en letra y número), de conformidad con el proyecto tôccnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente. Lugar y Fecha. Firma del proponente.".-

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La provisional se fija en 102.587 k. y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación = del contrato.-

5.- PRESENTACION DE OFERTAS Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION. En las oficinas del Ayuntamiento de Vega de Pas, de diez a catorce horas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.. A efectos de cómputo del plazo para la presentación de proposiciones el sábado será considerado inhábil. Durante el mismo período podrá examinarse la documentación en la Secreta ría municipal.-

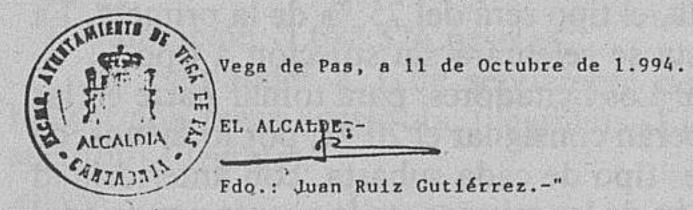
6.- APERTURA DE PLICAS. Será en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Vega de Pas, a las doce treinta horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice la publicación del anuncio de licita = ción en el B.O.C., considerándose a estos efectos el sábado como inhábil.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION. De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2º del artículo 36 de la L.C.E. y artículo 115 del R.C.E., los criterios que han de servir de base a la adjudicación del com trato son los siguientes:

\* Expériencia en obras similares en zonas de montaña.

\* Precio.\* Plazo de ejecución.

\* Solvencia técnica y económica.-



94/124527

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

#### Anuncio de concurso

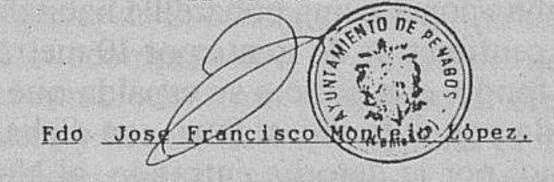
- 1.- Objeto.- La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de los trabajos de redacción de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Penagos, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1.992 y sus Reglamentos, de honorarios profesionales que formará parte de la oferta de los licitadores.
- 2.- Tipo de Licitación.- No se fija inicialmente.
- 3.- Fianza definitiva.- Se fija una fianza definitiva consistente en la cantidad equivalente al 4 por 100 del valor del contrato, que podrá formalizarse mediante aval bancario o de retención de parte del precio.
- 4. Modelo de proposición :
- "Don ....., provisto del D.N.I./C.I.F. no ....., enterado del Pliego de condiciones de la documentación del contrato de redacción de Normas Subsidiarias Municipales de Penagos, declara participar en el mismo y ofrece realizar dicho proyecto por la cantidad de ..... pesetas.

  Acompaña asimismo los documentos exigidos en el Pliego.

  Declara reunir los requisitos subjetivos para participar en el concurso y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad aplicables".
- 5.- Presentación de propuestas y examen documentación. - El plazo de presentación de propuestas e inscripción en el concurso será de veinte dias hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletin Oficial de Cantabria. La apertura de propuestas la realizarà el jurado, en el salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, a las doce horas y treinta minutos del dia siguiente habil al que se cumpla el plazo para la presentación de las ofertas, continuándose el procedimiento de selección hasta la adjudicación del contrato y resolución del concurso por el Ayuntamiento Pleno, o bien el acto declarando desierto el concurso, facultad que se establece en el Pliego. A efectos del cómputo del plazo para la presentación de proposiciones, se considerarán inhábiles los sábados. Durante el mismo periodo, podrá examinarse el Pliego de Condiciones en la Secretaria del Avuntamiento.
- 6.- Reclamaciones.- En el plazo de ocho dias hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletin Oficial de Cantabria", podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del expediente hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

PENAGOS, 10 de octubre de 1.994. EL ALCALDE

94/125480



### 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

### **EDICTO**

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios número 1 de 1994, que se encuentra financiado con nuevos o mayores ingresos.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Tras la referida modificación, el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente Presupuesto General de esta Entidad es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACION	ANTERIOR	MODIFIC.	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES  1 GASTOS DE PERSONAL 2 GASTOS EN B.CORRTS.Y SRVS. 3 GASTOS FINANCIEROS 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.400.000 30.735.000 4.200.000 8.280.000		36.400.000 30.735.000 4.200.000 8.280.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL  6 INVERSIONES REALES  7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  8 ACTIVOS FINANCIEROS  9 PASIVOS FINANCIEROS	18.715.000 3.000.000 0 3.100.000	25.000.000	43.715.000 3.000.000 0 3.100.000
	104.430.000	25,000,000	129.430.000

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACION	ANTERIOR	MODIFIC.	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES	-		
1 IMPUESTOS DIRECTOS 2 IMPUESTOS INDIRECTOS 3 TASAS Y OTROS INGRESOS 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 5 INGRESOS PATRIMONIAL  B) OPERACIONES DE CAPITAL	31.505.000 7.500.000 24.471.000 34.590.000 364.000		31.505.000 7.500.000 24.471.000 34.590.000 364.000
6 ENAJ. INVERS.REALE 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS 9 PASIVOS FINANCIEROS	0 1.000.000 0 5.000.000	25.000.000	1.000.000 0 30.000.000
	104.430.000	25.000,000	129.430.000

En Pesués, Val de San Vicente, a 7, de octubre de 1994.



94/124541

And Golfe

Miguel Angel GONZALEZ VEGA Alcalde Presiente

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la
Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, aprobados por
el Pleno de la Corporación en su sesión el 6 de Octubre de 1.994.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por -Inmovilización y retirada de vehículos de las Vías Públicas.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Al cantarillado.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes.
- Ordenanza reguladora del precio público por el Suministro de Agua.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización del Polideportivo Municipal.
  - Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicio de Mercados.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por servicio de Matadero y Transporte de Carnes.

- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de Utilización del Vertedero de Basuras de Propiedad Municipal.
- Modificación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Columnas, Carteles y otras Instalaciones para la Exibición de Anuncios.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización del Camión Pluma de Propiedad Municipal.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Pesadas en las Basculas Municipales.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización de Vallas, Sillas y Tribunas de Propiedad Municipal.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por servicio de Mercado de Ganado.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de via pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancias de cualquier clase.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación de Terrenos de uso público con Mercancias, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Via Pública.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de uso público.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por apertura de Calicatas o Zanjas en Terrenos de uso público y cualquier remolición del pavimento o aceras en la Vía Pública.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Los interesados podran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O.C. De no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 7 de Octubre de 1.994.-

EL ALCALDE

94/126168



Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Anuncios de subastas

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 316/93

La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 316/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», frente a doña Isabel Menéndez Ruiz, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de enero de 1995, para la segunda el día 24 de febrero de 1995 y para la tercera el día 24 de marzo de 1995, todas ellas a las doce horas,

las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0316/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación del señalamiento de la subasta a la demandada, caso de que

la notificación personal resultare negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

### Bien objeto de subastas

Bohardilla habitable. De la casa radicante en Santander, calle San Emeterio, número 3; consta dicha casa de dos bodegas, pisos primero, segundo, tercero y cuarto de dobles habitaciones y una bohardilla habitable. Mide 9 metros 60 centímetros de frente por 10 metros 3 centímetros de fondo, con patio a su espalda que mide 16 metros. Linda por su frente, al Este, con dicha calle de San Emeterio; por la derecha entrando, al Norte, con casa de don José Santa María; por su izquierda, al Sur, con casa número 1 de la misma calle, de doña Matilde y doña Aurora Sáez Mendizábal, y por su espalda al Oeste, con terreno de don Ramón Iríbar.

Ampliación de descripción: Dicha bohardilla, de forma individualizada, se describe del modo siguiente:

Bohardilla de la casa radicante en esta ciudad de Santander y calle San Emeterio, señalada con el número 3 de población; ocupa una superficie aproximada de 96 metros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, baño, cuatro habitaciones y pasillo, y linda por todos sus lados, con los mismos asignados al edificio.

No consta su participación en los elementos comunes del inmueble.

Inscripción: Pendiente, estándolo por su antetítulo al libro 358, sección 1, folio 16, finca 4.461 e inscripción 25.

Valoración: 1.088.576 pesetas.

En Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada-jueza, sustituta (ilegible).-El secretario, sustituto (ilegible).

94/119503

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 486/93

La magistrada-juezadel Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 486/1993 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Burgos», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don José Llama Díez y doña Gloria Navarro Saldaña, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, el próximo día 10 de enero de 1995, a las doce horas, bajo las siguientes

condiciones:

1. El tipo del remate es de 15.840.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a

un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros

títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Urbana en Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, una casa destinada a pajar y cuadra, con huerta, en el barrio del Pontón, que ocupa una super-

ficie aproximada de 793 metros 75 decímetros cuadrados, de los que 80 metros 75 decímetros cuadrados corresponden a la casa y 712 metros cuadrados a la huerta. Linda: todo ello, Norte o frente, carretera del Estado de Heras a Pontejos; Sur, carretera; Este, regato, don Eleuterio Ruiz y herederos de don Claudio Río, y Oeste, doña Filomena Río, don Fernando Cibrián y herederos de doña Florentina Ruiz.

Inscripción: Tomo 1.239, libro 121, folio 154, finca número 12.738, inscripción 1.ª del Registro de la Pro-

piedad de Santoña.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 12 de febrero de 1995, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 12 de marzo

de 1995, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los de-

mandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 5 de octubre de 1994.—El magistradojuez (ilegible).—El secretario (ilegible). 94/125206

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

### **EDICTO**

### Expediente número 116/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 116/94, seguido en este Juzgado a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra don José Higuera González y doña María Carmen Gómez Gómez, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 6.335.618 pesetas, se acordó sacar a públicas subastas por término de veinte días, la finca hipotecada y que se relaciona a continuación:

Local número 4, situado en la planta baja, elemento número 4, sito en el término municipal de Ramales de la Victoria, en la calle Salvador Pérez. Ocupa una extensión superficial de 40 metros cuadrados, según reciente medición 30 metros cuadrados, y linda: Norte, local número 3; Sur, local número 5; Este, calle en proyecto, y Oeste, portal y caja de ascensor.

Inscripción: Inscrito al tomo 356, libro 62, folio 66, finca 7.229 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1995, a las once treinta horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la cantidad de 14.895.500 pesetas.

En segunda subasta, el día 22 de febrero de 1995, a las once treinta horas, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %.

En tercera subasta, el día 22 de marzo de 1995, a las once treinta horas, caso de haberse declarado desierta la segunda, y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que se celebrarán con arreglo a las

siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es el de 14.895.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % de dicha can-

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante

la titulación aportada.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos a los deudores hipotecarios en el domicilio que consta en las actuaciones, servirá la publicación del presente de notificación a los deudores hipotecarios don José Higuera González y doña María Carmen Gómez Gómez.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas señaladas en los días y horas señalados, se tendrán que celebrar al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Dado en Laredo a 1 de septiembre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

94/119938

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

### Expediente número 868/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Isabel Oria Gómez contra la empresa de don Eduardo Vitienes Vallecillo, con el número 868/93, ejecución número 227/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Eduardo Vitienes Vallecillo, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 243.133 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres

días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Eduardo Vitienes Vallecillo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/123115

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### **EDICTO**

### Expediente número 1.504/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Domingo Noriega Díez, contra la empresa «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», con el número 1.504/93, ejecución número 285/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 870.785 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 87.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento

Laboral, notifiquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064028594.

Y para que sirva de notificación a «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/118363

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### **EDICTO**

### Expediente número 803/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Deco-Norte, S. L.», con el número 803/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Manuel Martín Pérez, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada, empresa «Deco-Norte, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 117.811 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 637.056 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Deco-Norte, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en

estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1994.—El oficial en funciones de secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

### Expediente número 1.324/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Francisco Torre Díaz contra la empresa «Forsicur, S. A.», con el número 1.324/93, ejecución número 234/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Forsicur, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 315.833 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo

de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Forsicur, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/123113

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

### Expediente número 1.310/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Leopoldo Sarabia Pardo contra la empresa «Grúas Desguace de Cantabria, S. A.», con el número 1.310/91, ejecución número 115/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Grúas Desguace de Cantabria, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 146.302 pesetas.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres

días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Grúas Desguace de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/123117

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 285/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 285/94, ejecución número 285/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Juan F. Sánchez Virumbrales, contra ICMESA, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada ICMESA, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 325.351 pesetas, más la suma de 35.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifiquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remitase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064028594.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1994.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

94/117830

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 286/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 286/94, ejecución número 286/94, en reclamación por cantidad, a instancia de doña Sonia Madroño Hernández, contra «Alem Hispania, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Alem Hispania, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 249.654 pesetas, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064028694.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1994.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

94/117832

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 1.382/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.382/93, seguidos a instancias de don Daniel Martín Sánchez, contra «Cántabra de Importaciones, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por don Daniel Martín Sánchez, contra «Cántabra de Importaciones, S. L.», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone al actor, por los conceptos que se detallan en el hecho 2º de la demanda, la cantidad total de 1.332.433 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651382/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Cántabra de Importaciones, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115810

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 1.398/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.398/93, seguidos a instancias de don Andrés A. Carbajo Blanco, contra don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por don Andrés Avelino Carbajo Blanco, contra don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, debo condenar y condeno a este demandado a que abone al actor la cantidad total de 601.521 pesetas por los conceptos que se expresan en el punto 2 del relato fáctico que antecede.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651398/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115803

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 1.384/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.384/93, seguidos a instancias de don Santiago Fernández Díaz, don Joaquín Calvo Guerrero y don José Luis Fernández Puente, contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Santiago Fernández Díaz, don Joaquín Calvo Guerrero y don José Luis Fernández Puente, contra «Coveldan, S. L.», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone a cada uno de los actores, las siguientes cantidades respectivas: a don Santiago Fernández Díaz, 186.966 pesetas; a don Joaquín Calvo Guerrero, 180.120 pesetas, y a don José Luis Fernández Puente, 222.375 pesetas, por los conceptos que se expresan en el hecho tercero de la demanda dicha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Coveldan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115808

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 167/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución número 167/93, a instancias de don José Luis Cadelo García contra la empresa «Enterprises

Marketing Cantabria, S. L.», en reclamación por rescisión en el que se ha dictado resolución en el día de la

fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—En Santander a 9 de septiembre de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado suplente del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, los presentes autos, dicta la presente resolución. Su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo:

Se adjudican definitivamente los bienes muebles subastados, relacionados en el hecho primero, a don José Luis Cadelo García, por la cantidad de 327.750 pesetas, que excedían las dos terceras partes del tipo de tasación de la segunda subasta, haciéndose entrega una vez firme esta resolución de un testimonio de la misma al adjudicatario, descontando la misma de la cantidad reclamada por principal en el procedimiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado, Juan Durán Valdés.—Ante mí, Merdeces

Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Enterprises Marketing Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Santander a 9 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115831

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

### Expediente número 836/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 836/93, ejecución número 282/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Lauro Fernández Diego contra «Comercial Ibérica, S. C.», (don José Luis López Toribio y doña Carmen Noceda Llano) en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Comercial Ibérica, S. C.», (don José Luis López Toribio y doña Carmen Noceda Llano), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 320.900 pesetas, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el

plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064028294.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115816

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 972/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 972/93, ejecución número 240/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Gerardo Fernández González y otro contra «Brockers Cantabria, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte

dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Brockers Cantabria, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 499.100 pesetas, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064024094.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115814

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 1.353/93

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Adriano Gutiérrez Cantero, en concepto de despido, contra «Gestión y Realización de Obras del Norte, S. L.», habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrada señora Sancha Saiz. Santander, 19 de septiembre de 1994. Dada cuenta, por recibida la documentación que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Gestión y Realización de Obras del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—El oficial en funciones de secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

94/116141

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 1.390/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico que en autos número 1.390/93, seguidos a instancias de don José San José Lavín y don

Isidro González Hoz, contra «Piganu, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José San José Lavín y don Isidro González Hoz, contra «Piganu, S. A.», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone a don José San José Lavín, 640.684 pesetas y a don Isidro González Hoz, 521.777 pesetas por los conceptos detallados en el hecho tercero de su demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651390/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de septiembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/115794

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 1.410/93

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario suplente del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.410/93, seguidos a instancias de don Jesús I. López Seco, contra «Hermanos Martino, S. C.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda producida por don Jesús Isidro López Seco, contra «Hermanos Martino, S. C.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 250.000 pesetas en concepto de salarios impagados, cuyo devengo corresponde al período de 15 de julio de 1993 a 19 de agosto de 1993.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651410/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Hermanos Martino, S. C.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1994.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 90/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 90/94, seguidos a instancia de don Ángel Luis Bouzo Ruiz contra «Talane, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talane, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 109/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 109/94, seguidos a instancia de doña Elvira Roscales Narganes contra «Talane, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talane, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 1.570/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.570/93, seguidos a instancia de don Manuel González Ingelmo y otros contra don Guido González Velasco, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Guido González Velasco, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1994.— El secretario (ilegible).

94/123146

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

### Anuncios e inserciones:

		PAGE 10 AND THE PAGE 18
· a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

### Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958